

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1456/2021

VIEDMA, 2 de Agosto de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0108/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 680/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 013/21 tendiente a la provisión y colocación de cortinas destinadas a la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA), a las Unidades Jurisdiccionales (UJ) y al Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Viedma.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 680/21 AG (fs. 89/95).

Que a fs. 97 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 98/103 se cursó invitación, vía correo electrónico, a catorce (14) posibles oferentes, de los cuales seis (6) confirmaron la recepción de la misma -fs. 104/111-116-.

Que a fs. 112/113 luce Circular Sin Consulta N° 01 enviada a los proveedores invitados.

Que a fs. 191 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 18 de mayo del corriente año se recibieron tres (3) ofertas pertenecientes a la firma Bero S.R.L. (fs. 117/134 vta.), a la Sra. Norma Ester Brussino (fs. 135/152) y al Sr. Javier Francisco Rodríguez Usé (fs. 153/190).

Que el Área de Infraestructura y Arquitectura elaboró el informe de análisis de ofertas en los términos del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones, mediante el cual indicó que sólo los proveedores Norma Ester Brussino y Javier Francisco Rodríguez Usé presentaron las muestras solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, mientras que el proveedor Bero S.R.L. no lo hizo. En relación al análisis de las muestras presentadas, dicha Área determinó que si bien ambas cumplen con las condiciones de oscurecimiento y filtración de luz solicitados, difieren en su composición, acabado y peso, situación que no las hace comparables en cuanto a su materialidad, pero que si resultan aceptables para el uso requerido (fs. 199).

Que mediante Dictámenes DAL N° 429/21 (fs. 203/204) y 499/21 (fs. 225/226), en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, concluyó que las ofertas de la Sra. Norma Ester Brussino y del Sr. Javier Francisco Rodriguez Usé resultan formalmente válidas; y con respecto a la oferta de la firma Bero S.R.L., indicó que debe tenerse por desistida debido a que no cumplimentó con la intimación requerida por Nota N° 614/21-AG.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicación N° 039/2021, aconsejó adjudicar a la Sra. Norma Ester Brussino los renglones N° 1, 2, y 3 por mejor oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme lo indicado por el Área Técnica mediante Nota N° 144/21-AI (fs. 199), al costo técnicamente estimado (fs. 68/68 vta.) y al Dictamen DAL N° 499/21 de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de fs. 225/226.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 24 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 247/249).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 255).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar el Concurso de Precios N° 013/21, llevado a cabo para la provisión y colocación de cortinas destinadas a la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA), a las Unidades Jurisdiccionales (UJ) y al Ministerio Público de la Defensa de la ciudad de Viedma.

Artículo 2do.: Tener por DESISTIDA la oferta completa de la firma Bero S.R.L., conforme Acta de Preadjudicación N° 039/21.

Artículo 3ro.: ADJUDICAR a la Sra. Brussino, Norma Ester CUIT N° 27-06078039-6, con

domicilio en calle Roca N° 677 de la ciudad de Viedma, Provincia de Rio Negro, los renglones N° 1, 2 y 3 del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 543.528,00).

Artículo 4to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00,	10	223	Confecciones textiles	\$ 438.875,00
12-00,	10	223	Confecciones textiles	\$ 104.653,00
TOTAL				\$ 543.528,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la Sra. Norma Ester Brussino.

Artículo 5to.: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 6to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7mo.: Registrar, notificar a la firma Bero S.R.L., al Sr. Javier Francisco Rodriguez Usé y a la Sra. Norma Ester Brussino, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

vd


Cra. ANDREA E. TELLERiarTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Rio Negro